

**RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN
CERTIFICADO DE REDUCCIÓN TEMPORARIA DE ALICUOTA
RESOLUCIÓN NORMATIVA 51/09**

El presente comprobante es válido ante cualquier requerimiento/ presentación que deba efectuarse ante

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Tipo de Operación

N° de Transacción

Fecha a partir de la cual el reclamo es considerado válido

Razón Social o Ap. y Nom.

CUIT

Padrón válido fecha desde:

fecha hasta:

Alícuota de Retención

Alícuota de Percepción

Motivo de Reducción

Sr. Contribuyente recuerde que podrá dirigirse a la oficina de Arba que administra su legajo a fin de que la Agencia de Recaudación efectúe la adecuación de las alícuotas de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos consignadas en el padrón de contribuyentes